

el art. 230.2 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Sr. Director General de Estructuras Agrarias ha resuelto:

«Modificar el acuerdo de la zona de concentración parcelaria de Zújar-Mengabril (Badajoz), estableciendo definitivamente las servidumbres de paso de tuberías que afectan a las distintas fincas de los polígonos de la zona, al efecto de que todas las fincas de reemplazo dispongan de su correspondiente toma de riego. Para ello se determinan dos tipos de servidumbres con las siguientes características:

CLASE PRIMERA: Anchura de 4 m. y longitud variable que afecta a una sola finca, que puede discurrir: a través de la misma, paralela a un camino o tubería secundaria, con una profundidad mínima de 0,90 m.

CLASE SEGUNDA: Anchura de 2 m. y longitud variable que afecta a la linde de dos fincas colindantes, siendo por tanto la servidumbre de 4 m. de anchura y con una profundidad mínima de 0,90 m.»

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 8 de febrero de 1999.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 22 de febrero de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Cachorrilla.

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias la realización de la clasificación de las vías pecuarias que puedan existir en el término municipal de CACHORRILLA, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5.º y 10.º y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 143/1996, de 1 de octubre, se hace público, para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 12 h. del día 6 de abril de 1999,

teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Juan Manuel Llanes Borrero la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 22 de febrero de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 22 de febrero de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Eljas.

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias la realización de la clasificación de las vías pecuarias que puedan existir en el término municipal de ELJAS, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5.º y 10.º y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 143/1996, de 1 de octubre, se hace público, para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 12 h. del día 5 de abril de 1999, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Francisco Peña Leco la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, a 22 de febrero de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 22 de febrero de 1999, sobre comienzo de operaciones de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Pescueza.

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias